

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DECLARACIÓN INICIAL 2021.  
ID DE DECLARACIÓN:  
XALAPA, VERACRUZ 28 DE DICIEMBRE DE 2021

**C. NYDIA COSETTE NAVARRO ANDRADE**  
**CURP:**  
**RFC:**  
**E-MAIL:**

**PRESENTE.**

CON ESTA FECHA SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN INICIAL, EN TÉRMINOS DE LA DECIMOPRIMERA DE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA QUE SE ACUSA DE RECIBO.

LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES HA SIDO PRESENTADA DE MANERA ELECTRÓNICA.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL AMBROSIO CABALLERO VERDEJO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

DECLARACIÓN INICIAL 2021.

**ID DE DECLARACIÓN:**

**RFC:**

**FECHA DE RECEPCIÓN:** 28/12/2021

**PRESENTE.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

Contraloría General de la Fiscalía

<b>Datos Testados Hoja 1</b>	ID de declaración, <b>CURP, RFC, E-Mail.</b>
<b>Datos Testados Hoja 2</b>	ID de declaración y <b>RFC.</b>
<b>Motivación</b>	Datos identificativos y electrónicos por ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona, poniendo en riesgo su vida y/o seguridad.
<b>Fundamento</b>	Artículos 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésima Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

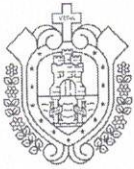


**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 13 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas clasificadas en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativas a nueve altas al padrón de contratistas, información inherente a la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021, según consta en el oficio FGE/DGA/0037/2022 y su anexo, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública de la información anexa al oficio FGE/CG/0018/2022, realizada por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado, relativa al cumplimiento respecto de acuses de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de 13 servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al cuarto trimestre (octubre - diciembre) de 2021.
6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública de la información anexa al oficio FGE/CG/0019/2022, signado por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado, mismo que versa sobre 17 acuses de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, correspondientes al cuarto trimestre (octubre - diciembre) del año 2021, relativo a Policías Ministeriales y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Discusión y en su caso para confirmar, modificar o revocar la solicitud de Ampliación de Plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información identificada como:
  - a) **301146700004322**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director General de los Servicios Periciales de esta representación social, según consta en el oficio número FGE/DGSP/050/2022.
  - b) **301146700000922**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director General de los Servicios Periciales de esta representación social, según consta en el oficio número FGE/DGSP/070/2022.
  - c) **301146700002222**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director General de los Servicios Periciales de esta representación social, según consta en el oficio número FGE/DGSP/071/2022.
  - d) **301146700002322**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Director General de los Servicios Periciales de esta representación social, según consta en el oficio número FGE/DGSP/072/2022.
  - e) **301146700000522**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Niñas Niños y de Trata de Personas, según consta en el oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/203/2022.
  - f) **301146700000322**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

Mujeres, Niñas Niños y de Trata de Personas, según consta en el oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/204/2022.

- g) **301146700001722**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Niñas Niños y de Trata de Personas, según consta en el oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/205/2022.

8. Asuntos Generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

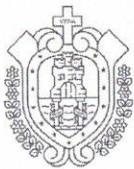
1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en discusión para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas clasificadas en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativas a nueve altas al padrón de contratistas, información inherente a la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/0037/2022 y sus anexos, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*“En cumplimiento para actualizar la información de obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia Institucional 2021, en cumplimiento con los periodos del cronograma de las actividades para actualizar la información de obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal de Transparencia Institucional 2021, y derivado de las acciones emprendidas por el Departamento de Obra Pública, se solicita a usted atenta y respetuosamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el presente curso y documentación adjunta en un CD-ROM, sea remitida a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a través del Comité de Transparencia, se lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de tramitar la documental de cuenta y sea sometida al citado Comité, la Clasificación de Información que realizo en el presente curso, bajo las siguientes consideraciones:*

**I.- Competencia.** *La que suscribe, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información que se comenta, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**II.- Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

*Época: Décima Época*

*Registro: 2018460*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14.68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

Así pues, en el caso que nos ocupa, la clasificación de información es **Confidencial** respecto a la información confidencial de datos identificativos de datos bancarios y números telefónicos de los contratistas registrados en esta Fiscalía, en el periodo de octubre a diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se tiene a bien señalar en la tabla siguiente, el documento que se clasifica, así como la información que se está protegiendo bajo éstas reservas de ley, correspondiente al formato LTAIPVIL15XXXII.

PADRÓN DE CONTRATISTAS			
nombre del contratista	número de contratista	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
CONSTRU MAVE S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0014	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
GUILLERMO TAPIA BARRERA	FGEDOP2021-0015	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ S. A DE C. V.	FGEDOP2021-0016	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
ADAPSA S. A. DE C. V.	FGEDOP2021-0017	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
SOFMAN S.A. DE C.V.	FGEDOP2021-0018	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA, S.A. DE C.V.	FGEDOP2021-0019	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
ASESORÍA XALAPEÑA ESPECIALIZADA, S.C.	FGEDOP2021-0020	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.





PADRÓN DE CONTRATISTAS			
nombre del contratista	número de contratista	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
EYASA S DE R.L DE C.V.	FGEDOP2021-0021	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CONSTRUMAQUINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	FGEDOP2021-0022	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

*En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de aquella relativa a la DATOS BANCARIOS y a los DATOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS PERSONALES de quienes se registran en el Padrón de Contratistas en ésta Fiscalía, pues se considera que la finalidad de la información recabada, tiene como propósito fundamentar la capacidad jurídica para contratar; por lo que, resulta excesivo publicar los DATOS BANCARIOS así como los DATOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS PERSONALES de los contratistas y/o de quienes los representan, situación que se ha hecho constar en cada una de las versiones públicas de las altas al Padrón de Contratistas que se adjuntan al presente, en donde ya han sido testados dichos datos y se ha insertado la leyenda respectiva.*

*Lo anterior, en virtud de que dichos antecedentes son considerados como DATOS PERSONALES tanto de personas físicas como de personas morales, quienes tienen el derecho a su protección; colocándose en un escenario de potencial riesgo a la integridad de sus titulares. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274*

*Tipo: Aislada*

**PERSONAS MORALES Y FISICAS, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o*



*menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente”.*

*Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita por su conducto al Comité de Transparencia, **CONFIRME** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** que se plantea, por las razones y fundamentos expuestos”.*

Por lo que, una vez expuesto, se abre el espacio para la intervención de los integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR



En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC/CT-FGEVER/SE-004/13/01/2022**

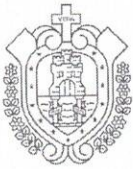
**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, realizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto de nueve altas al Padrón de Contratistas del cuarto trimestre (octubre – diciembre) de 2021, información inherente, a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/0037/2022, y su anexo FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0007/2022, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la versión pública del anexo al oficio FGE/DGA/0037/2022, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de la versión pública propuesta, con la finalidad de la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**4.** En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública de la información anexa al oficio FGE/CG/0018/2022, realizada por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado, mismo que versa sobre los acuses de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de 13 servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave, recibidas durante el cuarto trimestre (octubre - diciembre) de 2021, que están de acuerdo en hacer públicos sus datos patrimoniales.

Información que tiene como finalidad, el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en los artículos 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción XII de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominada; *“La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”*, contenida en el formato LTAIPVIL15XIIa. Para efecto de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y página de internet de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, de lo propuesto por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a la necesidad de elaborar la versión pública de los acuses de las declaraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, que están de acuerdo en hacer públicos sus datos patrimoniales, correspondientes al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021, es importante señalar lo siguiente:

En uso de la voz, la Presidenta del Comité expone que, después de haber realizado un análisis de la documental en cita, se advierte que la información testada corresponde a datos personales y de información directamente vinculada con personas previamente identificadas, como servidores públicos de esta representación social, quienes autorizaron la publicación de la declaración patrimonial y de intereses, razón que motiva la publicación de las mismas dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de esta representación social, por ser una obligación de transparencia.

En tal sentido, se propone a este órgano colegiado, testar los datos (identificativos y electrónicos), como es el caso del Número de Comprobación, Registro Federal de Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, e-mail, caracteres de autenticidad y número de firma electrónica, esto con fundamento en los artículos 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV, XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esto es así, ya que la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como premisas principales en materia de transparencia y



acceso a la información; transparentar y permitir el acceso a la información, así como de proteger los datos personales que obren en su poder.

Por tal motivo, se propone la publicación de las versiones públicas en cumplimiento al artículo 15, fracción XII de la Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa a los acuses de las declaraciones patrimoniales, esto sin que con ello afecte la esfera jurídica de los servidores públicos.

Es importante señalar que, divulgarse los datos personales que se han testado, implicaría someter parte de la vida privada de los servidores públicos al escenario público, con lo que claramente se podrían suscitar circunstancias de discriminación, victimización y con ello, atentarse contra la dignidad de éstos, la cual es la base y núcleo de los derechos humanos.

Es así que, la modalidad de la información confidencial, no está sujeta a temporalidad alguna, razón por la cual, de conformidad con lo previsto por los artículos 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Segundo fracciones III y XVIII, Cuarto, Séptimo fracción III y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se propone a los integrantes de éste Comité de Transparencia, **CONFIRMAR** la versión pública presentada por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, la de; *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"* según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC/CT-FGEVER/SE-005/13/01/2022**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la **versión pública de información en la modalidad de CONFIDENCIAL** realizada por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refieren los artículos; 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de 13 acuses de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, recibidas durante el cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021, por servidores públicos de esta representación social, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con los Lineamientos Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por los artículos; 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción XII, de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la entidad, correspondiente al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como confidencial.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**5.** En desahogo del punto 6 del Orden del Día, consistente en Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública de la información anexa al oficio FGE/CG/0019/2022, signado por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado, mismo que versa sobre 17 acuses de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, correspondientes al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021, relativo a Policías Ministeriales y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se expone a continuación;

*“Con la finalidad de atender lo dispuesto en el artículo 15 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hago de su conocimiento lo siguiente:*

*El reglamento interior de esta representación social establece que la naturaleza de las funciones determinará la calidad de los servidores públicos como administrativos u operativos, éstos últimos son Policías Ministeriales y Peritos que se encuentran inmersos dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

*En ese sentido se puede advertir que el personal operativo de esta Fiscalía General, posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujeto de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.*

*Ahora bien me permito exponer que la divulgación de la información encuadra con los supuestos contenidos en las fracciones I, V, y VII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*

*Capítulo II*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14.06  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



*De la Información Reservada*

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

...

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

..

VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*Ahora bien, actualizar una o varias de las hipótesis descritas conlleva a la necesidad de aplicar la prueba de daño contenida en el artículo 104 del mismo ordenamiento legal:*

***I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*** Dar a conocer de manera indiscriminada la información contenida en las declaraciones patrimoniales, implica la divulgación de datos financieros, bienes, así como domicilios vinculantes que expresamente ponen en peligro la vida, la seguridad y/o la salud de los servidores públicos en cuestión, así como la de aquellas personas vinculadas a ellos; pues es posible que quienes cometieron algún delito o aquellos que utilizan la información económica o datos identificativos de posibles domicilios como parte del proceso de selección de sus víctimas, puedan identificarlos con diversos propósitos: como atentar contra su vida o integridad, lo que podría conllevar con independencia del estado de afectación del servidor público, a la alteración en la conducción o resultado del trabajo integro de esta representación social.

***II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*** Dar a conocer de manera indiscriminada esta información, implica la divulgación de la misma que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien para intentar ofrecerles un soborno.

***III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*** Tocante a la seguridad física y emocional del personal operativo de esta Fiscalía General, resultaría desproporcionado entregar la información contenida en una declaración patrimonial, ya que con ello se pondría al descubierto, información financiera, de bienes y datos de ubicación de la misma.

*Así, resulta también necesario resaltar el contenido relativo a la prueba de daño de la Tesis Aislada siguiente:*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14.68.  
Xalapa, Veracruz

Época: Décima Época





Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

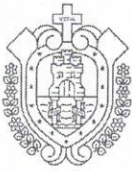
**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

*En este sentido, se sostiene que de divulgarse la información que nos ocupa, se pone en riesgo tanto la vida<sup>1</sup> del personal operativo, como cualquier persona ajena a esta institución pero vinculada de manera sanguínea, jurídica o social a ellos, y en su caso afectar directa o indirectamente la prevención o la persecución de los delitos<sup>2</sup>.*

*Aunado a lo anterior, robustece el sentido de protección de la información tocante a personal operativo de esta representación social el criterio establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:*

*Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."*

*De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.*

*Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán*

*Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.*

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 68.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

Artículo 68 fracción I de la Ley 875.  
Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

*Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, tengo a bien advertir la necesidad de clasificar **17 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses**, recibidas durante el cuarto trimestre 2021 por personal operativo de esta Institución (anexo al presente CD con los 17 acuses en versión pública de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses). De igual forma le solicito tenga a bien realizar las acciones necesarias para que dicha clasificación se someta al escrutinio y por ende a la aprobación del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General".*

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se realice alguna manifestación al respecto; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, la de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

*Declaro*

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-006/13/01/2022**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la **clasificación de información en la modalidad de RESERVADA** realizada por el Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refieren los artículos; 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de acuses de la Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, relativas al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021, de 17 Policías Ministeriales y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 68, fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción III y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 60 fracción III, 63, 67, 68 fracciones I y III y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por los artículos; 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15, fracción XII, de Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, correspondiente al cuarto trimestre (octubre – diciembre) del año 2021.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité, al Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del **punto 7 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **301146700004322, 301146700000922, 301146700002222, 301146700002322, 301146700000522, 301146700000322 y 301146700001722**; en uso de la voz, la Lic. Mauricio Patiño González, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales relativas a las peticiones de ampliación de término para dar respuesta a las solicitudes de información señaladas, en las cuales consta las razones y fundamentos en que se sustentan dichas peticiones. Documentos que se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión.

En ese orden de ideas, la Presidenta del Comité de Transparencia continúa razonando que, a partir de las documentales expuestas al citado Comité, administrado con el contenido de las solicitudes de información; la ampliación por diez días hábiles más, para dar contestación a las mismas, obedece a la complejidad de la información requerida, señalada por la Dirección General de los Servicios Periciales, así como a la carga de trabajo referida por la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Niñas Niños y de Trata de Personas, por lo que es evidente la necesidad de otorgar mayor tiempo a las áreas para continuar con la búsqueda en los archivos donde pueda existir información vinculada a lo solicitado, razón por la que se solicita a éste Comité, sea concedida la ampliación correspondiente.

En las circunstancias antes expuestas, se propone a los integrantes de este Comité, que de estimarlo procedente, **CONFIRME** las solicitudes de ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de acceso a la información identificadas como; **301146700004322, 301146700000922, 301146700002222, 301146700002322, 301146700000522, 301146700000322 y 301146700001722**, con el propósito de que las áreas responsables, cuenten con el tiempo necesario para realizar debida diligencia en el procedimiento de acceso a la información que corresponda.

Por tanto, los Integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que éste Órgano colegiado cuenta dentro de sus atribuciones, las de; *“Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”* según la hipótesis normativa de la fracción

Avenida Manuel Ávila  
Camacho  
No. 11  
Col. Centro  
C.P. 91000  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

18 de 21



II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 7 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SE-007/13/01/2022**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta respecto de las solicitudes de información identificadas con los números de folio **301146700004322, 301146700000922, 301146700002222, 301146700002322, 301146700000522, 301146700000322 y 301146700001722**, a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta del Comité de Transparencia, a la Dirección de los Servicios Periciales y a Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Niñas Niños y



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

de Trata de Personas, áreas involucradas en dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio **301146700004322, 301146700000922, 301146700002222, 301146700002322, 301146700000522, 301146700000322 y 301146700001722**, respectivamente, a efecto de que emitan las respuestas a las mismas dentro del plazo ampliado.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, notifique al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes de información con números de folio **301146700004322, 301146700000922, 301146700002222, 301146700002322, 301146700000522, 301146700000322 y 301146700001722.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 8 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron



**FGE**


Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-01/13/01/2022**

13 de enero de 2022

**INTEGRANTES**



**Lic. Mauricia Patiño González**  
Presidenta del Comité



**Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**  
Vocal del Comité



**Mtro. Publio Romero Gerón**  
Vocal del Comité



**Lic. Manuel Fernández Olivares**  
Vocal del Comité



**Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**  
Vocal del Comité



**Mtro. Antonio Fernández Pérez**  
Invitado Permanente



**Mtro. Hugo Santiago Blanco León**  
Secretario Técnico